

Díaz, Comandante Médico quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 1 de junio de 1974, se ha dictado sentencia con fecha 11 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de don Pedro Arduán Díaz, contra la resolución del Ministerio del Ejército de uno de junio de mil novecientos setenta y cuatro, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Orden que denegó al recurrente la Medalla de Sufrimientos por la Patria, declarando conformes a derecho dichos actos administrativos, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército, su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

19181

ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 6 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángeles Santos Sánchez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Ángeles Santos Sánchez, tutora legal del incapacitado mental y huérfano de guerra Joaquín Galán Sánchez, quien postula por sí misma, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de diciembre de 1971 y 14 de marzo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 6 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos nulos, por ser contrarios al Ordenamiento Jurídico los acuerdos dictados por la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar con fecha siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno y catorce de marzo de mil novecientos setenta y dos, el primero de ellos que denegó la rehabilitación de la pensión de orfandad al hoy actor Joaquín Galán Sánchez, por incapacidad física, y el segundo que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior; declarando el derecho que asiste al recurrente, a que sea rehabilitada la pensión de orfandad a la que tiene derecho por el fallecimiento de su padre, desde la fecha de su solicitud. Sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

19182

ORDEN de 31 de mayo de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 20 de abril de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Artillería don Marcos Sagasti Gómez de Segura.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo,

entre partes, de una como demandante, don Marcos Sagasti Gómez de Segura, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 16 de marzo y 6 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 20 de abril de 1977, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcos Sagasti Gómez de Segura, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos y seis de mayo del propio año, que denegaron al recurrente su petición de ingreso en la Escala Auxiliar como Teniente Auxiliar del Arma de Artillería, resoluciones que por no aparecer contrarias al Ordenamiento jurídico declaramos válidas y subsistentes; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1977.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

## MINISTERIO DEL AIRE

19183

ORDEN de 11 de junio de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, sobre justiprecio de la parcela número 6, propiedad de los herederos de don Rafael Cabrera Trillo, expropiada para ampliación del aeropuerto de Sevilla, se ha dictado sentencia con fecha 15 de diciembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos uno/mil novecientos setenta y cuatro, interpuesto por el Abogado del Estado en representación de la Administración Pública, ramo del Aire, contra los acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación de Sevilla de catorce de julio de mil novecientos setenta y tres y veinticinco de octubre del mismo año, éste resolviendo en reposición, y debemos de estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo quinientos sesenta y ocho/mil novecientos setenta y tres, interpuesto por don José, don Rafael, don Fernando y doña Carmen Cabrera Padilla, acumulado al anterior, y frente a los mismos acuerdos los que anulamos, y en su virtud señalamos como justo precio que debe ser abonado por la parcela objeto de expropiación, por la Administración el de seis millones trescientas cincuenta y cinco mil ciento veinticinco pesetas, incluido el premio de afección y los correspondientes intereses legales; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de junio de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.